

PRÓLOGO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- I -

Me es particularmente grato escribir el presente Prólogo a esta obra que reúne, en dos tomos, las iniciativas tomadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de examen y evaluación del perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. El momento no podría ser de mayor simbolismo: el cambio de siglo y de milenio, coincidiendo con el vigésimo aniversario de la propia Corte Interamericana, los 30 años de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los 40 años de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las iniciativas de la Corte Interamericana consistieron en la realización, los días 23 y 24 de noviembre de 1999, en San José de Costa Rica, de un gran Seminario sobre *"El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI"*, así como de cuatro Reuniones de Expertos, del más alto nivel, que tuvieron lugar en la sede del Tribunal entre septiembre de 1999 y febrero de 2000.

La Corte pretendía que el Seminario no fuera un hecho aislado, y se complementase con las Reuniones de Expertos, para asegurar una reflexión continuada y sostenida sobre los rumbos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Y así ocurrió; el aporte de la Corte repercutió en otras iniciativas, como la del Grupo *ad hoc* de Representantes de los Cancilleres de la región (que se reunió en San José de Costa Rica en febrero de 2000), y la de la inauguración, en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización

de los Estados Americanos, de un diálogo con base permanente acerca del fortalecimiento del sistema interamericano de protección.

El referido Seminario, de noviembre de 1999, sobre *"El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI"*, que constituyó una labor conjunta de la Corte, tuvo por *objetivos*, más que un ejercicio puramente académico, la revisión y evaluación de los 20 años de aplicación, - desde su entrada en vigor, - de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con atención a las funciones de la Corte y Comisión Interamericanas, y a las necesidades de protección de los seres humanos bajo las jurisdicciones respectivas de los Estados Partes. Con esta perspectiva histórica, buscó identificar las áreas susceptibles de fortalecimiento del mecanismo de protección bajo la Convención Americana, así como precisar los recursos adicionales necesarios al fiel desempeño de las funciones de protección de los dos órganos de supervisión de la Convención.

El evento contó con la participación, - además de los Jueces y ex Jueces de la Corte y miembros y ex miembros de la Comisión, - de miembros del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), - que meses después completó sus 20 años de existencia, íntimamente vinculada a la propia Corte Interamericana, - del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), - con los cuales la Corte concluyó importantes acuerdos de cooperación en el año 2000¹, - de la UNESCO, del Consejo de Europa. Contó, además, con la presencia de integrantes de Delegaciones del más alto nivel de los Estados miembros de la OEA, y de representantes de numerosas organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil, así como de profesores, expertos y abogados de diferentes países y continentes.

La amplia movilización generada por el Seminario constituyó una clara manifestación del respaldo de la comunidad internacional a la labor de la Corte en pro de la salvaguardia de los derechos del ser humano, cuya jurisprudencia protectora es un patrimonio jurídico de todos los Estados Partes en la Convención Americana, así como de todos los pueblos de nuestra región. La calidad de las ponencias y el espíritu constructivo de los trabajos del Seminario le han de asegurar una posición de relieve en el desarrollo del sistema interamericano de protección. El evento contó, inclusive, con el testimonio valioso de distinguidos sobrevivientes de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969, dándole la necesaria dimensión histórica que requiere toda proyección hacia el futuro de la experiencia acumulada en el presente dominio de protección.

Al igual que el Seminario de la Corte Interamericana de finales de 1999, la Conferencia de San José de 1969 también estuvo atenta a la perspectiva histórica: en ambas ocasiones, - en

1 Buscando conjugar, de ese modo, como debe ocurrir, las tres vertientes de protección internacional de los derechos de la persona humana (el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, y el Derecho Internacional de los Refugiados).

un intervalo de tres décadas, - en 1969 y en 1999, la ciudad de San José de Costa Rica fue palco de dos eventos que marcan momentos significativos en la evolución del sistema interamericano de protección: el de su institucionalización convencional, con la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969, y el de su consolidación y puesta en marcha del proceso de su fortalecimiento, con la realización del referido Seminario de 1999, que deja seguramente la semilla para desarrollos institucionales futuros.

Algo efectivamente cambió en las Américas desde la entrada en vigor de la Convención Americana. A lo largo de los años de su vigencia, gracias a la labor conjunta de la Corte y la Comisión Interamericanas, numerosas vidas han sido salvadas, recursos y procedimientos de derecho interno se han establecido o perfeccionado para asegurar la observancia de los derechos humanos, leyes nacionales han sido armonizadas con la normativa internacional de protección. Las dos décadas de aplicación de la Convención despertaron la conciencia y determinación de los Estados Partes para la necesidad de ejercer la *garantía colectiva* subyacente a la Convención en beneficio de todos los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones.

La realización del Seminario convocado por la Corte coincidió, además, con la alentadora entrada en vigor del Primer Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El inicio de la vigencia del Protocolo de San Salvador vino a llenar una laguna histórica de nuestro sistema regional de protección, a revelar de ese modo el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos no sólo en la teoría sino también en la práctica, y de la necesidad de asegurar la justiciabilidad de todos los derechos, inherentes al ser humano y, por lo tanto, anteriores y superiores al Estado.

Pero, a la par de todos los logros del sistema de protección, el Seminario, e igualmente las cuatro Reuniones de Expertos, demostraron que aún resta un largo camino que recorrer, en los planos del derecho tanto interno como internacional, a saber: v.g., ratificación de la Convención Americana o adhesión a la misma, por *todos* los Estados de la región; adopción de las medidas nacionales indispensables de implementación de la Convención, de modo a asegurar la aplicabilidad *directa* de sus normas en el derecho interno de los Estados Partes; aceptación integral de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por *todos* los Estados Partes en la Convención, acompañada de la previsión del *automatismo* de la jurisdicción obligatoria de la Corte para todos los Estados Partes, sin restricciones; *acceso directo* de los individuos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y plena participación de los mismos en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal; fiel ejecución y cumplimiento por los Estados Partes de las sentencias de la Corte y recomendaciones de la Comisión.

Otros retos identificados incluyen: toma de medidas de prevención y seguimiento en la acción de protección; salvaguardia de los derechos humanos en emergencias públicas; desarrollo de las formas de reparaciones a las víctimas de violaciones de derechos humanos; establecimiento de recursos internos eficaces por los Estados Partes en la Convención; desarrollo de nuevas formas de protección del ser humano ante la diversificación de las nuevas fuentes de

violación de sus derechos, así como de métodos para combatir éstas últimas y poner fin a la impunidad; desarrollo de obligaciones *erga omnes* en el presente dominio de protección; dotación de recursos adicionales a la Corte y la Comisión para atender a las crecientes necesidades de protección.

- II -

El tomo I de la presente obra reúne los textos de los aportes al Seminario "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*". Encuéntrense dichos aportes agrupados en tres partes. En la parte I, figuran las ponencias dictadas en el propio Seminario. En la parte II, las comunicaciones escritas enviadas al Seminario; y en la parte III, los discursos oficiales, tanto en la inauguración y clausura del Seminario, como en la sesión solemne realizada en el Teatro Nacional de San José de Costa Rica, en 22 de noviembre de 1999, día en que la Corte recibió la visita de los Cancilleres, o sus Representantes, de los países de las Américas y del Caribe.

A este evento hay que agregar las visitas a la sede de la Corte Interamericana, en el período de noviembre de 1999 a diciembre de 2000, de los Presidentes de la República de siete países de distintas subregiones, como América del Sur, Centroamérica y el Caribe. A todos los que han aportado al histórico Seminario de noviembre de 1999, que demostró la capacidad de convocatoria de la Corte Interamericana, y todos los que han prestigiado el Tribunal con sus presencias en aquella y otras ocasiones, ubicándolo en primera plana en el escenario de los derechos humanos en todo el hemisferio, reitero, en nombre de mis colegas los Jueces de la Corte y en el mío propio, nuestros más sinceros agradecimientos.

Todos los participantes en el Seminario, provenientes de diversos países de todas las subregiones del hemisferio (América del Sur, Centro América, El Caribe y América del Norte), así como del continente europeo, pudieron exponer sus ideas y puntos de vista en medio a un ambiente de respeto mutuo y espíritu constructivo, dando muestras del ecumenismo y pluralismo que marcaron el evento. Y no podría ser de otra forma, pues la prevalencia de los derechos humanos en cualesquiera circunstancias constituye una legítima preocupación de *todos*, al sur y al norte del ecuador, y no apenas de determinados sectores. *Todos los derechos para todos*, fue el lema inspirador, como bien me acuerdo, de los trabajos de la II Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (Viena, junio de 1993).

El tomo II de esta obra contiene el *Informe* que preparé, por encargo de la Corte Interamericana, sobre "*El Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*", y sus diversos Anexos. Entre estos últimos, figuran las *Actas* de las cuatro Reuniones de Expertos convocadas por la Corte Interamericana, así como los tres Informes que presenté a la Organización de los Estados Americanos en el transcurso del año 2000, y, por último, el nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, adoptado por el Tribunal el día 24 de noviembre de 2000. Este nuevo Reglamento de la Corte constituye un marco en la historia institucional del Tribunal, por cuanto, además de perfeccionar algunos aspectos del procedimiento en materia contenciosa, tornándolo más ágil sin perjuicio de la seguridad jurídica, por primera vez otorga plena autonomía y capacidad procesal a los peticionarios - como verdadera parte demandante, - en *todas* las fases del procedimiento ante la Corte.

El tomo II de la presente obra contiene², pues, para consideración de los Estados Partes en la Convención Americana, y los órganos y usuarios del sistema interamericano de protección, los elementos que, a mi juicio, constituyen las *Bases para un Proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, con miras a buscar consensos para el perfeccionamiento del mecanismo de protección de la Convención en el sentido de asegurar la plena capacidad procesal de los individuos, en todos los procedimientos bajo la Convención, como verdaderos sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En efecto, en este inicio del siglo XXI, encuéntrase definitivamente superadas las razones históricas que llevaron a la denegación - a mi modo de ver injustificable, desde el inicio, - del acceso directo (*jus standi*) de las víctimas de violaciones de derechos humanos a la instancia judicial internacional de protección. Como vengo sosteniendo desde hace años, se puede y se debe, en el marco del sistema interamericano de protección, lograr la emancipación del ser humano ante todas las formas de dominación o poder arbitrario, en las líneas sugeridas en la documentación constante del tomo II de la presente obra. Y todos los jusinternacionalistas del hemisferio tienen, a mi modo de ver, el deber inescapable de perseverar en la búsqueda de la plena realización del ideal de la consolidación de la personalidad y capacidad jurídicas internacionales del ser humano, tal como anteveían, en contexto distinto, los llamados fundadores del derecho internacional (el derecho *de gentes*).

Quisiera agregar un agradecimiento muy especial a mis Colegas, - los Jueces Máximo Pacheco Gómez (Vicepresidente de la Corte), Hernán Salgado Pesantes, Oliver Jackman, Alirio Abreu Burelli, Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo, - distinguidos juristas y compañeros de trabajo, por haberme confiado la responsabilidad de *rapporteur* del presente proceso, por parte de la Corte. Mis agradecimientos se extienden a todo el personal del Tribunal, en la persona del Secretario de la Corte, Licenciado Manuel E. Ventura Robles, por el

2 En adición a los datos anteriormente mencionados, el tomo II contiene extractos del diálogo que la Corte Interamericana viene manteniendo, en los últimos años, con otros órganos regionales de protección internacional de los derechos humanos, - además de la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la cual se ha reunido periódicamente, - tales como la Corte Europea de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El diálogo con la Corte Europea, en particular, se ha tornado permanente, en los cinco últimos años, con encuentros anuales, en rotación, realizados en Estrasburgo y San José de Costa Rica. Estamos concientes de que todos los sistemas de protección - inclusive los regionales - operan en el marco de la universalidad de los derechos humanos.

constante apoyo logístico en la labor cotidiana de nuestra Institución. Permítome agregar que nuestro Tribunal, con la actual composición, y teniendo presente la contribución de nuestros predecesores, ha dado pasos decisivos en el avance de la jurisprudencia de la Corte, asumiendo hoy posición de vanguardia como órgano judicial de defensa de los derechos humanos en el hemisferio.

Con el aumento considerable de casos contenciosos sometidos a su conocimiento, en los últimos cinco años, nunca una generación de Jueces de la Corte Interamericana ha sido tan exigida, trabajando, como sus predecesores, en medio de limitaciones y dificultades de orden financiero. La actual generación de Jueces de la Corte ha, además, sabido enfrentar con firmeza y determinación los nuevos desafíos de la protección internacional de los derechos humanos de nuestros tiempos, desarrollando una jurisprudencia novedosa y progresista, la cual, confío, en la medida en que se torne más conocida contará gradualmente con el reconocimiento de las nuevas generaciones de estudiosos de la materia.

Valoramos, sobre todo, el juicio de los jóvenes y de las generaciones futuras. Para que conozcan y difundan nuestra labor en pro de la salvaguardia de los derechos de la persona humana, fomentando así la educación en derechos humanos, actualizamos, en el curso del año 2000, la serie oficial de publicaciones de toda la jurisprudencia de la Corte, - en cerca de 70 nuevos fascículos, en materia tanto contenciosa como consultiva, así como en relación con las medidas provisionales de protección. Estas publicaciones, que se encuentran a la disposición de todos los interesados, fueron presentadas durante la ceremonia de inauguración, el 18 de agosto de 2000, en las cercanías de la sede central de la Corte en San José de Costa Rica, del edificio anexo de las nuevas instalaciones de nuestro Tribunal, adquirido con el apoyo del Gobierno de Costa Rica mediante recursos captados por sus lazos de cooperación internacional.

El nuevo edificio, además de sentar las bases materiales para la transformación de la Corte en un futuro Tribunal semipermanente y en seguida permanente, - como esperamos, - ya se encuentra, desde entonces, albergando la Biblioteca Conjunta de la Corte y del IIDH y su Centro de Documentación, donde las nuevas generaciones de universitarios podrán consultar y estudiar nuestra jurisprudencia protectora. La difusión, a nivel mundial, de nuestra jurisprudencia reciente (todavía muy poco conocida), es también parte de nuestra labor. Es nuestra misión sobre todo la realización de la justicia mediante la interpretación y aplicación de la normativa interamericana de protección de los derechos humanos, pero también nos compete la diseminación de lo que hacemos, - de la verdad, toda la verdad, y nada más que la verdad, la cual constituye inclusive un prerequisite para la prevalencia de la justicia.

- III -

Me permito concluir este Prólogo con una muy breve reflexión sobre la significación del momento que vivimos para la protección internacional de los derechos humanos. Se

puede destacar, a mi juicio, como el más precioso legado del siglo XX para el nuevo siglo en el cual ingresamos, la evolución, impulsada en momentos de lucidez en medio de tanta violencia y destrucción, de la protección internacional de los derechos humanos a lo largo de las cinco últimas décadas. Si tuviera que singularizar el logro más importante y preciado en esta evolución a lo largo del último medio siglo, no dudaría en identificarlo en la conquista histórica, definitiva e irreversible, del *acceso directo del individuo a la justicia a nivel internacional*, como verdadera emancipación del ser humano frente a todas las formas de dominación o poder arbitrario.

Si es cierto que el siglo XX ha sido palco de crueldades perpetradas contra la persona humana en escala sin precedentes, también es cierto que esto ha generado una reacción - igualmente sin precedentes - en contra de tales atrocidades y abusos, como manifestación del *despertar de la conciencia jurídica universal* para las necesidades apremiantes de protección del ser humano. En razón de ese despertar de la conciencia jurídica universal para la necesidad de prevalencia de la dignidad de la persona humana en cualesquiera circunstancias, se afirman hoy, con mayor vigor, los derechos humanos universales. A mi juicio, hay efectivamente elementos para abordar la materia, de modo más satisfactorio, tanto en la jurisprudencia internacional, como en la práctica de los Estados y organismos internacionales, como en la doctrina jurídica más lúcida: de estos elementos se desprende, - me permito insistir, - *el despertar de una conciencia jurídica universal*, para reconstruir, en este inicio del siglo XXI, el Derecho Internacional, con base en un nuevo paradigma, ya no más estatocéntrico, sino situando al ser humano en posición central y teniendo presentes los problemas que afectan a la humanidad como un todo³.

El perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos se darán, en cuanto al examen de denuncias de violaciones de derechos humanos, en mi entender, con la gradual *jurisdiccionalización* del mecanismo de protección de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el marco de nuestro sistema regional de protección. El acceso directo de los individuos a la justicia a nivel internacional encuéntrase ineluctablemente ligado a la intangibilidad de la jurisdicción obligatoria de un tribunal internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De ahí mi caracterización de ambos como verdaderas *cláusulas pétreas* de la protección internacional de los derechos de la persona humana. El antiguo ideal de la construcción de una verdadera justicia a nivel internacional ha dado alentadores pasos adelante, en el final del siglo XX, y cabe seguir avanzando decididamente en esta dirección.

3 A.A. Cançado Trindade, *Reflexiones sobre el Desarraigo como Problema de Derechos Humanos frente a la Conciencia Jurídica Universal*, San José de Costa Rica, ACNUR, 2001 (en prensa); A.A. Cançado Trindade, "Sustainable Human Development and Conditions of Life as a Matter of Legitimate International Concern: The Legacy of the U.N. World Conferences", *Japan and International Law - Past, Present and Future* (International Symposium to Mark the Centennial of the Japanese Association of International Law), The Hague, Kluwer, 1999, pp. 285-309.

Ya no se sostienen, en definitiva, el monopolio estatal de la titularidad de derechos ni los excesos de un positivismo jurídico degenerado, que excluyeron del ordenamiento jurídico internacional el destinatario final de las normas jurídicas: el ser humano. En nuestros días, el modelo westphaliano del ordenamiento internacional se configura en definitiva agotado y superado. La emancipación del ser humano *vis-à-vis* el propio Estado avanza lentamente, pero avanza. Nadie podría suponer o antever, hace algún tiempo atrás, que, en los dos últimos años, las causas de los desplazados, de los migrantes en búsqueda de alimento, vivienda, trabajo y educación, y de los niños abandonados en las calles de las ciudades de América Latina, v.g., alcanzasen un tribunal internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ésto es fruto, sobre todo, del despertar de la conciencia humana para las necesidades de protección de los más débiles y de los olvidados.

Movida por esta conciencia, la propia dinámica de la vida internacional contemporánea ha cuidado de desautorizar el entendimiento tradicional de que las relaciones internacionales se regían por reglas derivadas enteramente de la libre voluntad de los propios Estados. El positivismo voluntarista se mostró incapaz de explicar el proceso de formación de las normas del derecho internacional general, y se tornó evidente que solo se podría encontrar una respuesta al problema de los fundamentos y de la validez de este último en la *conciencia jurídica universal*, a partir de la afirmación de la idea de una justicia objetiva⁴.

Debemos estar atentos a la emergencia de las normas imperativas del derecho internacional (*jus cogens*), de manera que fomente el desarrollo, tan necesario, del régimen jurídico de las obligaciones *erga omnes* de protección, incluidas las consecuencias jurídicas de sus violaciones. Esto fomentaría considerablemente el establecimiento de un sistema efectivo de *monitoreo continuo* de la situación de los derechos humanos en todos los países. La consagración de las obligaciones *erga omnes* de protección, buscando asegurar su plena aplicación práctica, en beneficio de todos los seres humanos, representa la superación de un patrón de conducta erigido sobre la pretendida autonomía de la voluntad del Estado, del cual el propio derecho internacional buscó gradualmente liberarse al consagrar el concepto de *jus cogens*.

Estas nuevas concepciones se imponen en nuestros días, y de su fiel observancia, a mi juicio, dependerá en gran parte la evolución futura del propio Derecho Internacional. Al fin y al cabo, la protección de la persona humana en todas las circunstancias, contra todas las manifestaciones del poder arbitrario, y la preocupación con sus condiciones de vida en todas partes, emanan, tal como lo ha claramente demostrado el reciente ciclo de las Conferencias Mundiales

4 En esta línea de evolución también se inscribe la tendencia actual de ‘criminalización’ de violaciones graves de los derechos de la persona humana, paralelamente a la consagración del principio de la jurisdicción universal, - sumados al reconocimiento de la responsabilidad penal individual (a la par de la responsabilidad internacional del Estado), de capital importancia al combate a la impunidad (cf., v.g., la creación de los dos Tribunales *ad hoc*, para la ex Yugoslavia (1993) y Ruanda (1994), seguida de la adopción del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional (1988), - acrecidas de las tres Convenciones contra la Tortura, - la de las Naciones Unidas, 1984; la Interamericana, 1985; y la Europea, 1987).

de las Naciones Unidas de la década de noventa, del nuevo espíritu de nuestra época. En este inicio del siglo XXI, tenemos el privilegio de testimoniar e impulsar el proceso de *humanización* del Derecho Internacional, que en fin y en buena hora pasa a ocuparse más directamente de la realización de metas y valores comunes superiores. El reconocimiento de la centralidad de los derechos humanos corresponde definitivamente a un nuevo *ethos* de nuestros tiempos.

San José de Costa Rica,
26 de enero de 2001.

Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE
Presidente de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos